

ACUERDO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

- - -En la Ciudad de Ensenada, Baja California a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciocho. -----

- - -Se da cuenta con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que remite la Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CICESE, misma que se identifica con el número de oficio 11/101/03/0129/2018, derivado del oficio DG/311/V/936/2018, de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, signado electrónicamente por el MTRO. ERICK PARRA CORREA, en su carácter de Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, el cual fuera turnado por el Sistema de Omisión y Extemporáneos en la Presentación de Declaración Patrimonial (OMEXT) de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual informó que consultado el Registro de Servidores Públicos y concluidas las acciones que se llevaron a cabo para la detección de quienes omitieron o presentaron de manera extemporánea su declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría, se advirtió que la servidora pública ANA AYME SOSA RAMOS, fue extemporánea en la presentación de la declaración de inicio de situación patrimonial y de intereses que debió presentar en el mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mes en que venció el plazo para cumplir con dicha obligación. -----

- - -**VISTO:** El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remite la autoridad investigadora, por el que hace del conocimiento que: "toda vez que conforme al artículo 33, fracción I, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece claramente que la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en el caso de inicio del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, lo que en el caso particular aconteció en el mes de diciembre del año 2017, para presentar su declaración inicial de situación patrimonial y de intereses, en virtud de que su nombramiento tiene como fecha de inicio el primero de noviembre del año dos mil diecisiete, fecha en que surtió efectos el nombramiento de alta, y no fue hasta el veintitrés de abril del presente año en que cumplió con su obligación de presentación su declaración inicial, por lo que incurrió en la falta administrativa no grave contenida en la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al considerarse extemporánea en su presentación de declaración inicial de situación patrimonial y de intereses, lo que generó a la postre el informe de presunta responsabilidad remitido por la autoridad investigadora." - - -

- - -Por lo que una vez analizadas las constancias generadas con motivo de las investigaciones practicadas, se advierte que no se causó daños ni perjuicios al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE) por motivo de la infracción administrativa que se denunció, aunado a que la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de inicio de situación patrimonial y de intereses se considera un error manifiesto, que a la postre no generó consecuencias de índole patrimonial a la entidad, al no generarse efectos en perjuicio de terceros, al tratarse de una presentación extemporánea de la ANA AYME SOSA RAMOS, por lo que se actualiza en consecuencia el supuesto para la abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalado en la fracción II del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----



- - -Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 90, 91, 93, 95 y 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 3ro. Apartado "D", primer párrafo, 6, 95, 98, fracción II y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete; es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE** de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a la **C.P MAGDA ELVIA ZAMORA**, Titular de Auditoría y Titular de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CICESE, y en su carácter de autoridad investigadora; así como al **MTRO. ERICK PARRA CORREA**, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de denunciante.-----

TERCERO. - Hecho lo anterior, y previo su registro en el Sistema Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, Registro de Servidores Públicos Sancionados (SPAR-RSPS) de la Secretaría de la Función Pública, archívese el presente asunto como concluido y devuélvase a la autoridad investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y las constancias que se adjuntaron al mismo.-----

- - -Así lo proveyó y firma la Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), en su calidad de autoridad substanciadora.- CONSTE.-----



LIC. LUZ AURORA VILLARREAL GONZÁLEZ